

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para realizar la donación de un segmento de cadena de anclaje de diámetro de 1 1/8” y 100 pies de longitud, a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, para ser asignado al Estado Mayor General de la Fuerza Naval, la cual tiene un costo de US \$4,333.33 y será utilizada para la instalación de una boya, que servirá como monumento en conmemoración de los Héroes del Avión BARÖN 55 “ZEUS”, además de autorizar el descargo del inventario de almacén de materiales.

=====

I. ANTECEDENTES

Por medio de Oficio No. 6454 de fecha 18 de octubre de 2022, el Estado Mayor General de la Fuerza Naval solicitó al señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) proporcionar 80 metros de cadena, para ser utilizada en la colocación de una boya en el lugar donde sufrieron accidente aéreo los señores Oficiales de la Fuerza Naval y Fuerza Aérea. La mencionada boya servirá como monumento en conmemoración de los Héroes del Avión BARÖN 55 “ZEUS”.

Se considera procedente, con base en los principios de colaboración entre las instituciones del Estado, realizar las gestiones administrativas correspondientes a efecto de autorizar la donación de un tramo de cadena de Anclaje de diámetro 1 1/8 y 100 pies de longitud, equivalente a 30.48 metros, que se encuentra disponible en el Almacén de Materiales.

De acuerdo al procedimiento No. 11 Descargo de Bienes por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento para su Venta en Subasta, Donación o Destrucción, del Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL, en donde en el paso 7 establece que el Jefe del Departamento Administrativo y/o quien haga sus veces debe nombrar un especialista que efectúe la evaluación del bien y elabore informe, y luego este sea remitido a la Unidad de Auditoría para que se le delegue a un auditor que verifique los bienes y emita su recomendación. En este sentido ambas evaluaciones e informes ya fueron realizados en fecha 15 de noviembre de 2022, según consta en el acta UAI-ACTA-0052-2022 suscrita por la Auditora Administrativa Financiera y la encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión.

II. OBJETIVO

Autorizar la donación de un segmento de cadena de anclaje de diámetro de 1 1/8” y 100 pies de longitud, a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, para ser asignado al Estado Mayor General de la Fuerza Naval, la cual tiene un número de inventario: 6.17957 y un costo de US \$4,333.33 y será utilizada para la instalación de una boya que servirá como monumento en conmemoración de los Héroes del Avión BARÖN 55 “ZEUS”, además de autorizar el descargo del inventario de almacén de materiales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Departamento Administrativo Financiero, considera que realizar la donación solicitada por parte del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio del Estado Mayor General de la Fuerza Naval, es conveniente, en el marco de la colaboración y ayuda interinstitucional que existe entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, en específico con la Fuerza Naval, en relación con el apoyo de seguridad marítima y transporte marítimo brindado a CEPA en la ejecución de las misiones oficiales realizadas en las instalaciones del Puerto de La Unión y el Canal de Navegación de dicho Puerto.

En ese sentido y para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL, en su numeral 11 Descargo de Bienes por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento para su Venta en Subasta, Donación o Destrucción, El Departamento Administrativo nombró un experto valuador para levantar un informe del estado físico y comercial del bien: Segmento de Cadena de anclaje de diámetro de 1 1/8" y 100 pies de longitud, el cual fue realizado con fecha 15 de noviembre de 2022; así como también una vez elaborado dicho informe fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna a quien se le solicitó el nombramiento de un Auditor para que verifique y emita un dictamen referente al bien a ser dado en donación.

Con fecha 15 de noviembre de 2022, se recibió el dictamen por parte de la Unidad de Auditoría Interna, donde recomiendan continuar con el proceso de donación, según el procedimiento pertinente detallado en el Manual de Procedimientos del Almacén de Materiales en el numeral N°11: Descargo de Bienes por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento para su Venta en Subasta, Donación o Destrucción,

Con base en lo antes mencionado y dando seguimiento a lo estipulado en el referido Manual de Procedimientos, es necesaria la autorización de Junta Directiva para poder hacer la donación del bien, propiedad de CEPA al Ministerio de la Defensa Nacional, para ser asignado al Estado Mayor General de la Fuerza Naval y realizar las gestiones necesarias para hacer el descargo del bien en el Almacén de Materiales y Contabilidad del Puerto de La Unión.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL, en su numeral 11 Procedimientos para: Descargo de Bienes por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento para su Venta en Subasta, Donación o Destrucción.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Financiero, recomienda a Junta Directiva autorizar la donación de un segmento de cadena de 100 pies de longitud y de diámetro de 1 1/8", con un valor de adquisición de US \$4,333.33 dólares, al Ministerio de la Defensa Nacional, para ser asignado al Estado Mayor General de la Fuerza Naval para que esta sea utilizada para la colocación de una boya que servirá como monumento en conmemoración de los Héroes del Avión BARÓN 55 "ZEUS", además de autorizar el descargo del inventario del Almacén de Materiales y Contabilidad del Puerto de La Unión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la donación de un segmento de cadena de anclaje de diámetro de 1 1/8" y 100 pies de longitud, con número de inventario 6.17957, con un valor de adquisición de US \$4,333.33 dólares, al Ministerio de la Defensa Nacional, para ser asignado al Estado Mayor General de la Fuerza Naval, para que esta sea utilizada en la colocación de una boya que servirá como monumento en conmemoración de los Héroes del Avión BARÓN 55 "ZEUS".
- 2° Autorizar al Jefe del Departamento Administrativo del Puerto de La Unión y/o quien haga sus veces, para realizar las gestiones de descargo del bien a ser donado, de los inventarios del Almacén de Materiales y de la Contabilidad del Puerto de La Unión.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para que realice todas las gestiones necesarias para realizar la donación del bien requerido por el Estado Mayor General de la Fuerza Naval.
- 4° Autorizar al Presidente de CEPA o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar toda la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
SECCIÓN SEGUROS

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la aceptación del convenio de ajuste propuesto por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), que incluye el suministro de un Generador nuevo Marca: Marathon Electric, modelo: 742FSM4316 con capacidad de 1,200 kW, con un valor de mercado de US \$161,997.82 más IVA, y una Transferencia Eléctrica Marca: Siemens, modelo: 8DJH, con un valor de mercado de US \$58,930.00 más IVA, para la sustitución del Generador y Transferencia Eléctrica de la Planta de Emergencia de 1,000 kW, equipo No. 0950, que sufrieron daños severos el día lunes 20 de diciembre de 2021, producto de una falla en la red de la distribución de energía eléctrica comercial del Puerto de Acajutla.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

En fecha 20 de diciembre de 2021, se produjo una falla en la red de la distribuidora eléctrica Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana (CLESA), como producto de una fuerte lluvia que afectó al recinto portuario, haciendo que la Planta de Emergencia con una capacidad de 1,000 kW a 2,400 voltios fuese activada por su sistema de control automático para entrar en operación; no obstante, presentó una falla en su mecanismo de fuerza del sistema de transferencia eléctrica, la cual se encarga de desactivar el flujo de energía comercial y activar el flujo de energía del generador.

La falla consistió en que uno de los tres contactos al vacío que controlan el flujo de la energía comercial, permitió el paso de corriente en lugar de haberlo impedido, esto debido a que la sobre corriente que se generó, superó su capacidad nominal de conducción, fundiendo el metal del mecanismo móvil, por la falla externa dando paso a la sobre corriente que se encontró con la energía que se estaba generando desde la Planta de Emergencia, originándose una corriente de falla, la cual fue inducida al generador eléctrico, ocasionando la inhabilitación del mismo, razón por la cual, se procedió a realizar una revisión del equipo por parte del personal técnico de la sociedad RESER, S.A. de C.V. (*Field Service Engineer*), y se identificaron los siguientes daños:

SISTEMA	EQUIPO	PROBLEMA PRESENTADO	COMPONENTE RECLAMADO
Generación eléctrica	Planta eléctrica de emergencia de 1,000 kW	No genera energía eléctrica	Generador eléctrico de 1000 kW a 2400 Voltios, el cual está compuesto por los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Estator del generador • Rotor del generador • Campos de excitatriz • Rotor de excitatriz • Generador de imanes permanentes (PMG) • Regulador de voltaje • Placa de Diodos
	Transferencia Comercial/Planta de Emergencia	Daño en mecanismo de transferencia Comercial/Planta de Emergencia	Transferencia Comercial/Planta de Emergencia

La ocurrencia del evento fue informado a la Sección de Seguros de CEPA, mediante Memorando GOC-1052/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, para que se reportara el evento a la Compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA) a efectos de que iniciaran el seguimiento del mismo, y se remitió el informe oficial del suceso. ACSA, nombró a la Compañía Ajustadora Pinto y Asociados para que diera seguimiento al caso, quien, a través de la Sección de Seguros, solicitó una serie de documentos relacionados con el acontecimiento.

Al respecto, y con el objeto de remitir la documentación a la Compañía Aseguradora de CEPA, mediante Memorando GPA-233/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, se envió a la Sección de Seguros de CEPA, la información complementaria para realizar el reclamo correspondiente, dicha información consistía en:

- Formulario aviso de siniestro reclamo de daños
- Resumen de cotizaciones generador y transferencia eléctrica
- Ficha de control de Activo Fijo (Planta de Emergencia)
- Reporte de diagnóstico técnico por daño al generador y transferencia
- Reporte de falla de CLESA
- Reporte meteorológico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN fecha 20/12/2021
- Reporte de mantenimiento preventivo y correctivo

Cabe mencionar que, en el anexo llamado **Resumen de cotizaciones generador y transferencia eléctrica**, se realizó una comparación de las cotizaciones recibidas, conforme el detalle siguiente:

OPCIÓN	SOCIEDAD	GENERADOR RECONSTRUCCIÓN US \$	GENERADOR NUEVO US \$	TRANSFERENCIA ELÉCTRICA US \$	OBSERVACIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
1	RESER, S.A de C.V	\$ 145,011.00	\$ 350,000.00	\$ 0.00	RECONSTRUCCIÓN GENERADOR DE 1,000 kW (MARATHON MOD:741)	120 días
					GENERADOR NUEVO 900/1,250 kW (MARATHON MOD:742)	180 días
2	DYAMEQ, S.A de C.V.	\$ 0.00	\$ 161,997.82	\$ 0.00	GENERADOR NUEVO 1,250 kW (MARATHON MOD:742)	126 días
3	PELSA, S.A de C.V.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 52,375.65	TRANSFERENCIA 600 AMP. (SCHNEIDER MOD:PM800)	224 días
4	SIEMENS, S.A	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 58,930.00	TRANSFERENCIA 600 AMP. (SIEMENS MOD:8DJH)	180 días
5	SINTERZA, S.A de C.V	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 113,820.52	TRANSFERENCIA 600 AMP. MOD:SMALL SMART)	105 días

Al respecto, al revisar las opciones del resumen anterior, se concluyó que:

- Para el caso del generador, la opción 2, presentada por la sociedad DYAMEQ, S.A. de C.V., es la más conveniente para el Puerto, debido a que, se tiene mayor garantía en la adquisición de un equipo nuevo, que en la reconstrucción del equipo existente.
- Para el caso de la transferencia, la opción 4, presentada por la sociedad SIEMENS, S.A., es la más conveniente para el Puerto, debido a que el tiempo de entrega es menor con respecto a la oferta de menor precio.

Por lo antes expuesto, mediante Memorando GPA-325/2022, de fecha 30 de marzo de 2022, la Gerencia del Puerto de Acajutla solicitó a la Sección de Seguros de CEPA, que se gestionara ante la Aseguradora de CEPA, la adquisición de un nuevo Generador y una nueva transferencia, considerando para ello la opción No. 2 para el Generador y la opción No. 4 para la transferencia, por ser lo más conveniente para los intereses de la Comisión.

En fecha 31 de mayo de 2022, mediante correo electrónico, la Sección de Seguros de CEPA, solicitó el visto bueno para el seguimiento de la firma del representante Legal de CEPA, relacionado con el convenio de ajuste Ref. 197430, de fecha 30 de mayo de 2022, presentado por la sociedad PINTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y que corresponde a la indemnización del daño a la transferencia eléctrica y al generador de la planta de 1,000 kW, equipo No. 0950, hecho ocurrido el 20 de diciembre de 2021.

Al respecto, en el referido convenio, se estableció una pérdida ajustada, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Valor real actual	Pérdida y/o daño	Neto coaseguro
Pérdida ajustada			US \$203,941.00
(-) deducible			(US \$20,394.10)
Indemnización			US \$183,546.90
SON: ciento ochenta y tres mil quinientos cuarenta y seis 90/100 Dólares			

De la tabla anterior, el monto de pérdida ajustada es de **US \$203,941.00**, y corresponde al resultante de la suma de:

- ✓ **Para el caso del Generador**, proponían la opción 1, que correspondía a la reconstrucción del mismo.
- ✓ **Para el caso de la Transferencia Eléctrica**, proponían la opción 4, que correspondía al reemplazo de la misma.

En respuesta al convenio de ajuste Ref. 197430 presentado, a requerimiento de la Gerencia Portuaria se procedió a solicitar ante la Sección de Seguros de CEPA, mediante memorando GPA-558/2022, de fecha 2 de junio de 2022, que se gestionara ante la Compañía Ajustadora Pinto y Asociados, S.A. de C.V., una reconsideración del mismo, lo anterior, considerando que, para el caso del generador, la solicitud de gestión ante la aseguradora fue la siguiente:

- ✓ **Para el caso del Generador**, la opción No. 2 es la más conveniente, debido a que se tendrá una mayor garantía con la adquisición de un nuevo equipo, que en la reconstrucción del mismo.

Reiterando nuevamente, que la opción No. 2 para el Generador y la opción No. 4 para la transferencia, son las más convenientes para el Puerto, las cuales equivalen a un monto de pérdida ajustada de US \$220,927.82, lo cual, fue informado por parte de la Sección de Seguros de CEPA, a la Compañía Ajustadora Pinto y Asociados, S.A. de C.V., mediante nota No. DA-SS 0283/2022, de fecha 07 de junio de 2022.

Acto seguido, a través de correo electrónico de fecha 8 de junio de 2022, la Compañía Ajustadora Pinto y Asociados, S.A. de C.V. realizó una observación a la cotización para la adquisición del generador, específicamente en la diferencia de 200kW entre el generador cotizado (1,200 kW) y el generador dañado (1,000 kW), señalando que lo anterior constituye una mejora de la condición original del equipo.

Así mismo, en el referido correo realizan un análisis de la cotización del generador presentada por la sociedad DYAMEQ, S.A. de C.V., por el monto de US \$151,800.00 dividido entre la capacidad de 1,200kW, dando como resultado una relación teórica de US \$126.50 por kW, determinando con ese dato que, el costo de un generador de 1,000 kW es de US \$126,500.00, representando una diferencia de US \$25,300.00, de incremento en el costo del equipo.

En respuesta a dicha observación, mediante Memorando GPA-685/2022, de fecha 8 de julio de 2022, se aclaró que, al momento de cotizar el generador dañado, los proveedores locales, manifestaron que la fábrica había descontinuado la producción del generador de 1,000 kW, proporcionando únicamente generadores con capacidades de 800 kW y 1,200 kW, como opciones para el requerimiento, siendo esta la razón para solicitar un generador de 1,200 kW, ya que la opción de 800 kW, queda un 20% por debajo a lo requerido, conforme al generador de 1,000 kW.

Manifestando también que, CEPA no pretende obtener una mejora a la condición del equipo, ni sacar provecho de la situación del mismo; así mismo, y con el fin de demostrar la buena fe de la Administración Portuaria y para resolver este reclamo de manera favorable a los intereses de la Comisión, se comprometía a cotizar nuevamente con los proveedores locales, sobre la posibilidad de que se fabrique un equipo con la capacidad del dañado.

Por otra parte, se mantiene la recomendación que, para garantizar la operatividad y extender la vida útil de la Planta de Emergencia Eléctrica de 1,000 kW, la opción de reparar el generador, no es factible, manteniendo la recomendación de adquirir un equipo nuevo, cuyo proceso de compra, instalación y puesta en funcionamiento, debería ser gestionado por parte de la aseguradora.

En fecha 16 de agosto de 2022, mediante nota sin referencia, la Compañía Ajustadora Pinto y Asociados, S.A. de C.V., nuevamente solicitó la siguiente información adicional: “...para concluir con el trámite de ajuste, mucho agradeceremos de su valiosa ayuda en las gestiones para la presentación de la nueva cotización del generador eléctrico dañado, de acuerdo a la capacidad del mismo...”

Con relación a lo anterior, el Puerto de Acajutla solicitó a la sociedad RESER, S.A. de C.V., que es la sociedad experta en este tipo de trabajos especializados, la actualización de las cotizaciones por la reconstrucción del generador de la planta 1,000 kW y el remplazo de un nuevo generador de 1,000 kW, ante lo cual, a través de correo de fecha 24 de agosto de 2022, la referida sociedad informó, que, "...La potencia de 1,000 kW YA NO ES FABRICADA está la siguiente generación que es de 1,200 kW. Es la que remplazaría a la antigua generación...", y que remitirían la cotización de la reconstrucción.

El 30 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el Puerto de Acajutla remitió a la licenciada Sonia Molina de Rodriguez, Jefe de la Sección Seguros de CEPA, la documentación relacionada a las actualizaciones de las cotizaciones.

Posteriormente, en fecha 13 de septiembre de 2022, en las oficinas del Puerto de Acajutla, personal de CEPA y representantes de la Compañía Ajustadora Pinto y Asociados, S.A. de C.V., realizaron un análisis de los argumentos técnicos presentados por CEPA, y concluyeron que la opción más viable para la indemnización reclamada, es la adquisición de un equipo nuevo.

Por lo antes expuesto, en fecha 27 de septiembre de 2022, la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), informó a la Sección Seguros de CEPA, que después de analizar los argumentos técnicos brindados, se realizaría la nueva integración de pérdida, y que la indemnización será a través de dación en pago, remitiendo el convenio de ajuste Ref. 197430, de fecha 27 de septiembre de 2022, conforme el detalle siguiente:

Descripción	Valor real actual	Pérdida y/o daño	Neto coaseguro
Pérdida ajustada (-) deducible 10%			US\$ 220,927.82 (US\$ 22,092.78)
Indemnización SON: ciento noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco 04/100 Dólares			US\$ 198,835.04

El cuadro anterior, se desglosa de la siguiente manera:

OPCIÓN	SOCIEDAD	GENERADOR NUEVO	TRANSFERENCIA ELÉCTRICA	OBSERVACIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
2	DYAMEQ, S.A de C.V.	US \$161,997.82	US \$0.00	GENERADOR NUEVO 1,250 kW (MARATHON MOD:742)	126 días
4	SIEMENS, S.A	US \$0.00	US \$58,930.00	TRANSFERENCIA 600 AMP. (SIEMENS MOD:8DJH)	180 días
TOTAL		US\$ 220,927.82			

II. OBJETIVO

Autorizar la aceptación del convenio de ajuste propuesto por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), que incluye el suministro de un Generador nuevo marca: Marathon Electric, modelo: 742FSM4316 con capacidad de 1,200 kW, con un valor de mercado de US \$161,997.82 más IVA, y una Transferencia Eléctrica marca: Siemens, modelo: 8DJH, con un valor de mercado US \$58,930.00 más IVA, para la sustitución del Generador y Transferencia Eléctrica de la Planta de Emergencia de 1,000 kW, equipo No. 0950, que sufrieron daños severos el día lunes 20 de diciembre de 2021, producto de una falla en la red de la distribución de energía eléctrica comercial del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla cuenta con cuatro (4) plantas de emergencia, con las cuales se asegura el normal funcionamiento de todos los procesos operativos, ante la falta de energía eléctrica comercial o durante labores de mantenimiento, permitiendo disponer de forma continua de la energía eléctrica en el recinto portuario, las cuales se detallan a continuación:

Ítem	Plantas de Emergencia Puerto de Acajutla	Ubicación	Año de adquisición
1	Planta de emergencia de 1,000 kW, 2,400 Voltios	Subestación Principal	1989
2	Planta de emergencia de 1250 kW, 480 Voltios	Subestación de Patio de contenedores refrigerados	2014
3	Planta de emergencia de 300 kW, 208/120 Voltios	Subestación del Edificio Administrativo	2020
4	Planta de emergencia de 300 kW, 208/120 Voltios	Subestación del patio 24 de Octubre (Prepuerto)	2022

Como se ha hecho referencia en los antecedentes, en fecha 20 de diciembre de 2021, se produjo una falla en la red de la distribuidora eléctrica (CLESA), haciendo que la Planta de Emergencia con una capacidad de 1,000 kW a 2,400 voltios, fuese activada por su sistema de control automático para entrar en operación; no obstante, dicho sistema presentó una falla en su mecanismo de fuerza del sistema de transferencia eléctrica.

En relación con lo anterior y teniendo en cuenta que la Planta de Emergencia es un equipo determinante para la operatividad del Puerto de Acajutla, y debido a la urgencia de recuperarla, la Compañía de Seguros propuso el primer Convenio de Ajuste, mediante el cual se cancelaría la cantidad de US \$203,941.00, que corresponde al valor de reconstrucción del generador y reemplazo de la transferencia eléctrica.

Después de analizar los argumentos técnicos brindados, se realizaría la nueva integración de pérdida, y que la indemnización será a través de dación en pago, remitiendo el Convenio de ajuste Ref. 197430, de fecha 27 de septiembre de 2022, conforme el detalle siguiente:

Descripción	Valor real actual	Pérdida y/o daño	Neto coaseguro
Pérdida ajustada (-) deducible 10%			US\$ 220,927.82 (US\$ 22,092.78)
Indemnización SON: ciento noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco 04/100 Dólares			US\$ 198,835.04

El cuadro anterior, se desglosa de la siguiente manera:

OPCIÓN	SOCIEDAD	GENERADOR NUEVO	TRANSFERENCIA ELÉCTRICA	OBSERVACIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
2	DYAMEQ, S.A de C.V.	US \$161,997.82	US \$0.00	GENERADOR NUEVO 1,250 kW (MARATHON MOD:742)	126 días
4	SIEMENS, S.A	US \$0.00	US \$58,930.00	TRANSFERENCIA 600 AMP. (SIEMENS MOD:8DJH)	180 días
TOTAL		US \$ 220,927.82			

Por lo tanto, considerando que los equipos propuestos presentan condiciones superiores para el caso del generador e iguales para el caso de la transferencia eléctrica, y que los mismos pueden ser suministrados en un período máximo de 180 días calendario, a partir de la contratación del suministro, siendo esta la opción más conveniente para el Puerto, la Gerencia Portuaria, recomienda proceder con la aceptación del Convenio de Ajuste propuesto por ACSA, para lo cual es necesario que la Comisión formalice los documentos que regulan dicho Convenio, debiendo contar con la autorización de la Junta Directiva, ya que la ejecución del convenio conlleva una serie de compromisos por parte de CEPA.

Los principales compromisos que adquirirá esta Comisión, como parte de la aceptación del convenio de ajuste antes señalado, son los siguientes:

- 1) Proporcionar a ACSA las especificaciones y términos de referencia con base en los que efectuará la contratación de bienes y servicios para la compra del generador y tablero ATS y el resarcimiento del daño del reclamo objeto de este convenio, así también, participar activamente supervisando el contrato celebrado por ACSA, para la consecución del objeto de este convenio.
- 2) Proporcionar el personal técnico y equipo necesario para recibir el bien a ser entregado, para dar cumplimiento del objeto de este convenio.
- 3) Revisar, juntamente con ACSA y los proveedores, las órdenes de compra y/o contratos que ACSA suscribirá para cumplir con el objeto de este convenio.
- 4) Verificar la recepción definitiva que deba efectuarse y que tengan relación con las órdenes de compra y/o contrato suscrito con ACSA para cumplir con el objeto de este convenio, pudiendo solicitar colaboración a ACSA si esta fuere necesaria; sin embargo, la responsabilidad de aceptar y verificar que la recepción definitiva sea conforme a lo pactado corresponde exclusivamente a CEPA.
- 5) Revisar y dar su visto bueno, en conjunto con ACSA, a la documentación presentada para cobro por el proveedor, acción que será realizada previa al pago correspondiente, el cual será efectuado por ACSA.
- 6) Supervisar la ejecución de los contratos u órdenes de compra de los equipos que ACSA suscriba, a efecto de cumplir con el objeto de este convenio.
- 7) Al momento de la firma, CEPA se obliga a pagar a ACSA en concepto de deducible la cantidad de VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y DOS 78/100 dólares (US \$22,092.78).
- 8) Emitir a ACSA el finiquito, mediante el cual lo libera de responsabilidades relacionadas al reclamo R-197430, una vez ACSA haya cumplido con el objeto del presente convenio.
- 9) CEPA se obliga a entregar a ACSA por medio de este mismo acto y durante la firma del mismo, el pago de OCHO MIL SETENTA Y SEIS DOLARES 95/100 dólares (US \$8,076.95) en concepto de Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

(IVA), originado por la adquisición de los equipos, en la cuantía que resulte de aplicar el factor de proporcionalidad de los créditos fiscales resultantes del presente convenio, conforme el procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley del IVA, respecto a la deducción del crédito fiscal en operaciones gravadas, exentas y no sujetas, así como cualquier otro impuesto que la transacción objeto de este convenio pudiere causar.

- 10) Realizar las gestiones internas correspondientes para el descargo del sistema SADFI y contable del Puerto, de los equipos de generador y transferencia eléctrica y la respectiva entrega a ACSA.

Respecto a los pagos que deberá realizar CEPA, como parte de la ejecución del Convenio, se amparan, en el caso del numeral 7 antes señalado, en lo dispuesto en la Póliza de Seguros vigente para el Puerto de Acajutla, que establece que el deducible de este tipo de eventos corresponde al 10% del valor de monto reclamado; mientras que el pago del IVA, señalado en el numeral 9, es procedente debido a que es una operación gravada según lo establecido en el artículo 16 de la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (IVA).

Es oportuno manifestar que la Gerencia del Puerto de Acajutla, solicitó la transferencia de fondos correspondientes, por medio del MEMORANDO GPA-1126/2022, los cuales fueron autorizados por la Gerencia General.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que es atribución de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la aceptación del convenio de ajuste propuesto por la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA), que incluye el suministro de un Generador nuevo marca: Marathon Electric, modelo: 742FSM4316 con capacidad de 1,200 kW, con un valor de mercado de US \$161,997.82 más IVA, y una Transferencia Eléctrica marca: Siemens, modelo: 8DJH, con un valor de mercado de US \$58,930.00 más IVA, para la sustitución del Generador y Transferencia Eléctrica de la Planta de Emergencia de 1,000 kW, equipo No. 0950, que sufrieron daños severos el día lunes 20 de diciembre de 2021, producto de una falla en la red de la distribución de energía eléctrica comercial del Puerto de Acajutla.
- 2° Autorizar el descargo de los equipos de generador y transferencia eléctrica, tanto en el sistema SADFI como en el sistema contable del Puerto de Acajutla, y la posterior entrega de los equipos a la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA).

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar el convenio de ajuste correspondiente y demás documentación que sea necesaria para formalizar la transferencia de bienes a favor de CEPA.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo de CEPA, para suscribir el finiquito, entre CEPA en calidad de asegurado y sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. (ACSA), en calidad de aseguradora, una vez ACSA haya cumplido con el objeto del convenio.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-42/2022, “Servicio de instalación de dos boyas marinas en el canal de navegación del Puerto de La Unión”, por ausencia de participantes.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3172, de fecha 21 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-42/2022, “Servicio de instalación de dos boyas marinas en el canal de navegación del Puerto de La Unión”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el 25 de octubre de 2022, en un periódico de circulación nacional; así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes sociedades y persona natural:

1. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
2. GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. MONTAJES ELECTROMECANICOS DE C.A., S.A. DE C.V.
4. METALMECANICA NAVAL, S.A. DE C.V.
5. JORGE NOEL MOLINA
6. PROINDECA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$149,160.00 IVA incluido.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 15 de noviembre de 2022.

II. OBJETIVO

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-42/2022, “Servicio de instalación de dos boyas marinas en el canal de navegación del Puerto de La Unión”, por ausencia de participantes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) verificó que para este proceso de licitación ninguna de las sociedades y persona natural de las inscritas para participar, presentó oferta en la fecha y hora establecida en el numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación, (15 de noviembre de 2022, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.); y por tanto, amparados en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice: “*En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere ofertante alguno, la comisión de evaluación de Ofertas levantará el acta*”

correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.”, recomienda se declare desierta la Licitación Pública CEPA LP-42/2022, “Servicio de instalación de dos boyas marinas en el canal de navegación del Puerto de La Unión”, por ausencia de participantes.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-42/2022, “Servicio de instalación de dos boyas marinas en el canal de navegación del Puerto de La Unión”, por ausencia de participantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-42/2022, “Servicio de instalación de dos boyas marinas en el canal de navegación del Puerto de La Unión”, por ausencia de participantes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-41/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, debido a que la única oferta recibida sobrepasó la asignación presupuestaria, acuerdo que fue notificado a la ofertante por medio de nota Ref. UACI-1245/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022.

El Puerto de Acajutla, realizó las transferencias necesarias para la construcción y equipamiento de nueva bodega, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Proyecto de construcción y equipamiento de la nueva bodega, consiste en realizar actividades previas de preparación del terreno, así como la construcción de zapatas y columnas de concreto, vigas metálicas para soporte de techo, instalación de techo metálico pintado al horno, construyendo además la obra eléctrica y de arquitectura, señalización en general, obra hidráulica, 18 rampas niveladoras de accionamiento mecánico en las áreas de inspección física y de inspección no intrusiva, área interna para vehículos decomisados, área para mercadería confiscada o en abandono, oficinas para las gestiones aduanales, área para revisión de contenedores y mercadería fraccionada y un área general para almacenamiento de mercadería en piso.

Además, se incluye un sistema de señales especiales como sistema de voz y datos, sistema de CCTV, control de acceso, detección y alarma de incendio, aires acondicionados, básculas para piso, mobiliario y equipo, y la red del Sistema GPON, entre otros.

Por lo antes expuesto, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, a través de memorando GPA-1157/2022, y requisición de compra No. 325/2022, con una asignación presupuestaria de US \$7,050,000.00 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar por segunda vez la construcción y equipamiento de la nueva bodega, el cual por el monto debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 39 y 40 literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Licitación, y autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar parcialmente, de conformidad al Anexo 1 “Evaluación Técnica” y Anexo 2 “Evaluación Económica”, la Licitación Pública CEPA LP-29/2022, “Suministro de accesorios para izar carga general, para uso en el Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2022, “Suministro e instalación de componentes para la actualización del Sistema de Alarma Contra Incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$132,770.40 sin incluir IVA y US \$150,030.55 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

=====
SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3171, de fecha 14 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-40/2022, “Suministro e instalación de Componentes para la actualización del Sistema de Alarma contra Incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 18 de octubre de 2022, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 19 al 21 de octubre de 2022, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
2. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GENERAL SAFETY EL SALVADOR, S.A.
4. RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
5. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.
6. INTEC TRESCIENTOS SESENTA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por US \$140,000.00 sin incluir IVA y US \$158,200.00 incluyendo IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 9 de noviembre de 2022, recibándose únicamente la oferta de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$132,770.40 sin incluir IVA y US \$150,030.55 incluyendo IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2022, “Suministro e instalación de componentes para la actualización del Sistema de Alarma Contra Incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$132,770.40 sin incluir IVA y US \$150,030.55 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, procedió a la evaluación de la oferta presentada por la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 9 de noviembre de 2022.

Se verificó que el participante cumpliera con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentra habilitado para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de oferta.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del 9 de noviembre de 2022, verificó que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada por el participante, cumple con los requerimientos del numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo indicado en el numeral 11.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó que la ofertante presentara los documentos y solvencias requeridos, cumpliendo con los requerimientos legales, por lo que continúa siendo evaluada financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO conforme al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, verificó que la ofertante, cumple con la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, por lo que continúa siendo evaluada técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La CEO, conforme al numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, evaluó el cumplimiento de los requerimientos de los numerales 8 y 11.1.3, de la Sección I de estas Bases, de acuerdo a lo siguiente:

REQUERIMIENTO	EVALUACIÓN
Visita Técnica Obligatoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases	CUMPLE
Presentación de carta compromiso de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 11.1.3 de la Sección I y Anexo 6 de las Bases	CUMPLE
Cumplimiento de especificaciones técnicas de acuerdo al literal b) del numeral 11.1.3 de la Sección I y Anexo 7 de las Bases	CUMPLE
Se verificará la presentación de brochures, catálogos u otra información proporcionada por el fabricante o representante local de los equipos en idioma castellano o inglés en su defecto, o a través de la documentación presentada en la oferta o propuesta técnica.	CUMPLE

Por lo anterior, la ofertante cumple con los requerimientos técnicos por lo que procede sea evaluada económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al numeral 2.3 de la Sección II, se procedió a la evaluación económica, verificando que la ofertante cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica, procediéndose a la evaluación de la oferta económica:

CEPA		OFERTANTE		EVALUACIÓN
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ CON IVA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US \$ CON IVA	
140,000.00	158,200.00	132,770.40	150,030.55	La oferta es menor por US \$7,229.60 lo que equivale a 5.16% menos del presupuesto

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se recomienda adjudicar a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-40/2022, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPONENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2022, “Suministro e instalación de componentes para la actualización del Sistema de Alarma Contra Incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$132,770.40 sin incluir IVA y US \$150,030.55 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2022, “Suministro e instalación de componentes para la actualización del Sistema de Alarma Contra Incendio del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto total de US \$132,770.40 sin incluir IVA y US \$150,030.55 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero César Guerra Corcios, Supervisor de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar de conformidad al Anexo 1 “EVALUACIÓN FINANCIERA” y Anexo 2 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”, la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “Construcción de Tapial Prefabricado en el Perímetro Sur del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$229,011.00 sin incluir IVA y US \$258,782.43 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3168, de fecha 23 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “Construcción de Tapial Prefabricado en el Perímetro Sur del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 27 de septiembre de 2022, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fue del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2022, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN, CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V.
2. ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
3. CASARE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.
5. CIDECA, S.A. DE C.V.
6. SERPAS Y LÓPEZ, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
8. INESERMA, S.A. DE C.V.
9. D.C.E. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
10. ARQUINCO, S.A. DE C.V.
11. FIGUESAN, S.A. DE C.V.
12. C.B.R.C., S.A. DE C.V.
13. CONSTRUARQUITEC, S.A. DE C.V.
14. R Y A INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.
15. MACADI, S.A. DE C.V.
16. ARQUITECTURA, INNOVACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$280,000.00 sin incluir IVA y US \$316,400.00 incluyendo IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 19 de octubre de 2022, recibándose las siguientes ofertas:

Nº	Participante	Monto Total Oferta Económica US \$ IVA INCLUIDO
1	ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	237,300.89
2	D.C.E. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	271,844.66
3	ARQUINCO, S.A. DE C.V.	258,540.75
4	CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.	258,782.43

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar de conformidad al Anexo 1 “EVALUACIÓN FINANCIERA” y Anexo 2 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”, la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “Construcción de Tapial Prefabricado en el Perímetro Sur del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$229,011.00 sin incluir IVA y US \$258,782.43 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por las sociedades ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., D.C.E. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., ARQUINCO, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 19 de octubre de 2022.

En relación a la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., se estableció en el Acta de Apertura que el monto ofertado fue de US \$237,300.80 sin incluir IVA, siendo lo correcto US \$237,300.89 sin incluir IVA.

Se verificó que los participantes cumplieran con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentran habilitados para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de ofertas.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del 19 de octubre de 2022, verificó que las Garantías de Mantenimiento de Oferta, presentadas por los participantes, cumplen con los requerimientos del numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo establecido en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación legal requerida, resultando lo siguiente:

Las sociedades D.C.E. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., ARQUINCO, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., cumplen con los requerimientos legales de las Bases de Licitación, por lo que continúan siendo evaluadas financieramente.

A la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., mediante nota UACI-1139/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, se requirió subsanación para presentar la Declaración Jurada, relacionando los documentos legales presentados en la oferta, asimismo, debía presentar la matrícula de empresa y de establecimiento vigente al año 2022 o en todo caso el recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR de renovación de matrícula. Lo cual fue subsanado el 31 de octubre de 2022, por lo que continúa siendo evaluada financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO verificó conforme al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio, y la evaluación de los ratios financieros.

A la sociedad ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., mediante nota UACI-1139/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, se requirió la subsanación para presentar los Estados Financieros con el sello de Registro de Comercio, la Constancia de Depósito del Centro Nacional de Registros; asimismo, de acuerdo a lo presentado en la oferta, el Balance General al 31/12/2021, debía de verificar si se encontraban correctos dichos rubros corrientes e indicarlos correctamente. Lo cual mediante nota de fecha 31 de octubre de 2022, presenta documentos, los cuales al evaluarse se verificó que, en la Constancia de Balance, en el que se expresa que actualmente se encuentra observado, lo cual no cumple.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 de la Sección I de las Bases, se requirió segunda subsanación de lo antes referido, presentando el ofertante documentos el 11 de noviembre de 2022, al verificarse la documentación, el ofertante presentó Estados Financieros con el sello de Registro de Comercio; no obstante las bases requieren además que “Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”; por lo que el ofertante no presentó la Constancia de Depósito; por consiguiente no cumple el requerimiento establecido en las bases de licitación y no procede continúe siendo evaluado.

La CEO, continuó con la evaluación de los ratios financieros de las sociedades D.C.E. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., ARQUINCO, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., de acuerdo al Anexo 1 “EVALUACIÓN FINANCIERA”.

Se verificó que la sociedad ARQUINCO, SA. DE C.V., no cumple con los ratios financieros, por lo que no continúa siendo evaluada; las sociedades D.C.E. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., cumplen con los ratios financieros por lo que continúan siendo evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, se procedió a la verificación de los requerimientos técnicos:

CLAÚSULA, ASPECTO EVALUADO	D.C.E. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.
Visita Técnica Obligatoria	Cumple	Cumple
Documentos Técnicos		
a) Experiencia del Ofertante. La experiencia del ofertante se comprobará mediante la presentación de al menos dos (2) Cartas de Referencia, relativas a contratos desarrollados y finalizados con empresas privadas y GOES. Se requiere que el Ofertante demuestre que han efectuado trabajos o proyectos de instalación de material prefabricado, cercas, muros y construcción de obra civil en general, durante un plazo comprendido del año 2015 a la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas.	Cumple, Folio 102, Folio 117 de la oferta	Cumple, folio 67, Folio 68 de la oferta
Resultado de la evaluación técnica	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro anterior, los ofertantes cumplen con los requerimientos técnicos, por lo que procede sean evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al numeral 2.3 de la Sección II, se procedió a la evaluación económica, de acuerdo al numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases, se verificó que los ofertantes, cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, procediéndose a la evaluación de los montos ofertados, conforme el Anexo 2 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”.

A la sociedad D.C.E. CONSTRUCTORES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 2.3.5 de la Sección II de las Bases, que literalmente dice: “La UACI notificará al ofertante a efecto de que éste manifieste si mantiene el precio corregido por CEPA. En caso de no aceptar el precio corregido, la oferta será descalificada.”; se solicitó mediante nota UACI-1185/2022, que indicara, si acepta los montos corregidos, respondiendo mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2022, que aceptaba dichos montos.

Con relación a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., se verificó que los montos ofertados, se encuentran correctos.

La CEO procedió a la evaluación de los montos totales ofertados, resultando lo siguiente:

CEPA		D.C.E. CONSTRUCTORES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.		CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.	
PRESUPUESTO CEPA US \$ SIN IVA	PRESUPUESTO CEPA US \$ CON IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ CON IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ CON IVA
280,000.00	316,400.00	240,567.55	271,841.34	229,011.00	258,782.43

Por lo anterior y de acuerdo al numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se indica que la oferta a adjudicar en primera opción es la presentada por la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$229,011.00 sin incluir IVA y US \$258,782.43 incluyendo IVA y la oferta que en defecto de la primera, representa segunda opción para considerarse para su eventual adjudicación es la presentada por la sociedad D.C.E. CONSTRUCTORES E INVERSIONES, S.A. DE C.V. por un monto de US \$240,567.55 sin incluir IVA y US \$271,841.34 incluyendo IVA.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de la oferta, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que la sociedad a quien se recomienda adjudicar, no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; Art. 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar de conformidad al Anexo 1 “EVALUACIÓN FINANCIERA” y Anexo 2 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”, la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “Construcción de Tapial Prefabricado en el Perímetro Sur del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$229,011.00 sin incluir IVA y US \$258,782.43 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar de conformidad al Anexo 1 “EVALUACIÓN FINANCIERA” y Anexo 2 “EVALUACIÓN ECONÓMICA”, la Licitación Pública CEPA LP-32/2022, “Construcción de Tapial Prefabricado en el Perímetro Sur del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$229,011.00 sin incluir IVA y US \$258,782.43 incluyendo IVA, para un plazo contractual de ciento veinticinco (125) días calendario, contado a partir de la orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al técnico Juan Antonio Hernández, Supervisor Técnico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-46/2022, “Readecuación de casetas de rayos X en área de rampa del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luís Alonso Ramírez Chicas, por el monto total de US \$43,820.00 sin incluir IVA (US \$49,516.60 IVA incluido), y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

NOVENO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3172, de fecha 21 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-46/2022, “Readecuación de casetas de rayos X en área de rampa del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y natural a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el 24 de octubre de 2022, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, a las personas jurídicas y natural de la lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Luis Alonso Ramírez Chicas
2. CORVISA, S.A. DE C.V.
3. CONSTRUCTORA BERNARD, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUARQUITEC, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$45,000.00 sin incluir IVA y US \$50,850.00 IVA incluido.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 7 de noviembre de 2022, recibiendo las siguientes ofertas:

Nº	Ofertante	Monto ofertado sin IVA US \$	Monto ofertado con IVA incluido US \$
1	LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS	43,820.00	49,516.60
2	CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.	45,688.50	51,628.01
3	CONSTRUARQUITEC, S.A. DE C.V.	48,520.40	54,828.05

Se constató que los ofertantes no forman parte del listado de inhabilitados o incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-46/2022, “Readecuación de casetas de rayos X en área de rampa del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luís Alonso Ramírez Chicas, por el monto total de US \$43,820.00 sin incluir IVA (US \$49,516.60 IVA incluido), y para un plazo contractual de Ochenta (80) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del servicio procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se verificó que los ofertantes asistieron a la Visita Técnica Obligatoria, de acuerdo a lo requerido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases, por lo que se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Considerando lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases, se procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal y técnica de los ofertantes Luís Alonso Ramírez Chicas, CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., y CONSTRUARQUITEC, S.A. DE C.V.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES

Ofertantes	Declaración Jurada	Solvencia Tributaria Vigente a la fecha de presentación de ofertas
Luís Alonso Ramírez Chicas	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio
CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.	Cumple, folio 31	Cumple, folio 33
CONSTRUARQUITEC, S.A. DE C.V.	No presenta, no cumple.	No presenta, no cumple.

En cuanto a la sociedad CONSTRUARQUITEC, S.A. DE C.V., no se solicitó la subsanación de la presentación de la Declaración Jurada, debido a que no cumplió con la presentación de la Solvencia Tributaria, dicho documento es de cumplimiento obligatorio y no es subsanable.

El numeral 12.2 y el literal c) del mismo numeral, de la Sección I de las Bases establece que, toda la documentación es subsanable, incluyendo su omisión, exceptuando la **OMISIÓN** de la solvencia tributaria, o la **PRESENTACIÓN** de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP).

En ese sentido, se determinó que el ofertante CONSTRUARQUITEC, S.A. DE C.V., no puede continuar en el proceso de evaluación, debido a que, omitió la presentación de un documento de carácter obligatorio, cuya omisión no es subsanable.

De acuerdo a lo anterior, los ofertantes Luís Alonso Ramírez Chicas y CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de los documentos obligatorios requerido en el numeral 10.2 de la Sección I de las Bases, por lo que continuaron siendo evaluados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases, se procedió a verificar el cumplimiento de la presentación de la Carta de Experiencia del Ofertante, obteniendo el siguiente resultado:

Ofertantes	Carta Experiencia del Ofertante (ANEXO 5)
Luís Alonso Ramírez Chicas	Cumple, sin folio.
CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.	Cumple, folio 35

Los ofertantes Luís Alonso Ramírez Chicas y CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., cumplieron con la evaluación técnica, por lo que pueden continuar en el proceso de evaluación económica.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, se procedió con la evaluación de la documentación económica, verificándose que los ofertantes Luís Alonso Ramírez Chicas y CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, requerido en el numeral 10.4 de la Sección I de las Bases.

Posteriormente, se realizó el análisis de la oferta económica, en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

Descripción	Presupuesto de CEPA sin IVA US \$	CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.	Luís Alonso Ramírez Chicas
Monto US \$	45,000.00	45,688.50	43,820.00
Diferencia	US \$	688.50	-1,180.00
	%	1.53	-2.62
Total, IVA incluido US \$	50,850.00	51,628.01	49,516.60

Los numerales 1.5 y 1.5.4 establecen que la CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación cuando la oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria.

Por lo anterior, la oferta de la sociedad CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V., no continua con el proceso de evaluación, ya que sobrepasa la asignación presupuestaria en 1.53%.

En cuanto a la oferta económica presentada por el ofertante Luís Alonso Ramírez Chicas, se determinó que CUMPLIÓ con todas las etapas de evaluación; asimismo, su oferta económica es conveniente para los intereses de CEPA, ya que es menor en un -2.62% del monto presupuestado; por tanto, se recomienda adjudicarle la Libre Gestión.

Previo a la recomendación de adjudicación, se verificó en la página web de COMPRASAL, que el ofertante a quien se recomienda adjudicarle la Libre Gestión, no se encuentra en el listado de inhabilitados o incapacitados por la UNAC.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; Artículo 104 de la LPA, numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-46/2022, “Readecuación de casetas de rayos X en área de rampa del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luís Alonso Ramírez Chicas, por el monto total de US \$43,820.00 sin incluir IVA (US \$49,516.60 IVA incluido), y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-46/2022, “Readecuación de casetas de rayos X en área de rampa del edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Luís Alonso Ramírez Chicas, por el monto total de US \$43,820.00 sin incluir IVA (US \$49,516.60 IVA incluido), y para un plazo contractual de ochenta (80) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Juan Antonio Hernández Hernández, Supervisor Técnico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa de la UACI, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$8,655.80 IVA incluido, siendo el nuevo monto contractual de US \$78,800.55, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3132 de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, a la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$70,144.75 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El contrato con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., fue suscrito el 11 de enero de 2022, habiéndose establecido un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, la Orden de Inicio se estableció a partir del 19 de enero de 2022.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$8,655.80 IVA incluido, siendo el nuevo monto contractual de US \$78,800.55, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Términos de Referencia para el contrato de disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022, con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., estableció la cantidad de desechos sólidos comunes recolectados por la unidad de CEPA, de 6.8027 toneladas diarias aproximadas, haciendo un total de 2,483 toneladas al año.

Debido al incremento de operaciones de CEPA, y arrendatarios del aeropuerto, la cantidad de desechos sólidos han sobrepasado la cantidad estimada para el año 2022, ya que, al 31 de octubre de 2022, se han contabilizado un total de 2,140.07 toneladas, restando 342.93 para el cumplimiento de la cantidad contratada de 2,483 toneladas al año.

Con la finalidad de dar continuidad a los servicios de la disposición final de los desechos sólidos comunes del aeropuerto, de una forma adecuada y evitar observaciones por parte de la Oficina de Sanidad Internacional (OSI), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), e incluso la Autoridad de Aviación Civil (AAC), es necesario realizar un incremento de US \$8,655.80 IVA incluido, quedando el nuevo monto contractual de US \$78,800.55 IVA incluido, equivalente al 12.34% del monto contratado inicialmente

Mediante Memorando JOC-183/2022, el Administrador de Contrato expresó que las causas para la modificación contractual, obedecen a circunstancias imprevistas, ya que la actual contratación se realizó con la proyección histórica de toneladas métricas de 6.8027, siendo las actuales de 8.65 toneladas hasta el 31 de octubre, demostrado con la información remitida.

Conforme al artículo 83-A de la LACAP, *la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Por su parte el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 23, dispone que, *sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento.*

En el marco de tales disposiciones, se considera que, en el presente caso, se debe a un caso fortuito, que escapa de la planificación original y por tanto encaja en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas regulado en las disposiciones citadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 23 del RELACAP, Cláusula Cuarta del contrato suscrito y numeral 11 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión, Artículos 124, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$8,655.80 IVA incluido, siendo el nuevo monto contractual de US \$78,800.55, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1, al contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$8,655.80 IVA incluido, siendo el nuevo monto contractual de US \$78,800.55, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento contractual.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para requerir a la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., que presente una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o endoso de la misma, que cubra el nuevo monto contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe UACI, para realizar la notificación al contratista.
- 5° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Artículos 132 y 133 LPA). Si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2023, “Servicios de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de nueve meses, para el año 2023”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-05/2023,
“Suministro de Combustible a Granel y en Cupones Impresos
para las empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En virtud de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 360 “Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos Relativos al Tren del Pacífico”, de fecha 26 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 435, del 29 de abril del presente año, la empresa FENADESAL ha dejado de existir jurídicamente por Ministerio de Ley desde el día siete de mayo de 2022, ya que se derogó el D.L. 269, de fecha 22 de marzo de 1975 que le dio origen.

Con base en la Ley Orgánica de la Comisión, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a CEPA, y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional y/o Asistente al Tesorero Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, con base en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3174, de fecha 4 de noviembre del año 2022, Junta Directiva autorizó las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, que describen normas generales, clasificación y aplicación de las mismas.

II. OBJETIVO

Autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Financiera solicita se autorice a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Por medio de memorando GF-091/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Gerencia Financiera solicitó a las empresas de la comisión, propuestas de firmas a registrar para el año 2023, en respuesta a lo solicitado se recibieron los memorandos GAES-758/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, y de fecha 4 de octubre de 2022, GPA-1001/2022 del Puerto de Acajutla y memorando DAF-PLU-102/2022 del Puerto de La Unión.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 22, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Comisión, que establece, entre otros, que solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva.

Artículo 5 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto Aplicables a la CEPA, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que Junta Directiva designará las personas que manejarán los Fondos Circulantes de la Comisión.

Artículo 114 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “La Gerencia Financiera, comunicará de inmediato a los bancos los cambios o sustituciones de Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva, para la refrenda de cheques o de documentos de pago”.

Artículo 116 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Todo cheque, retiro de fondos u otro documento de pago que emita CEPA, deberá llevar dos firmas, la del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva para la refrenda de cheques o de documentos de pago, siendo indispensables en cada caso la firma del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante”.

Artículo 150 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Los funcionarios autorizados para el manejo de fondos de la Comisión, serán: El Tesorero, el Asistente del Tesorero o Tesorero Suplente, Colector Pagador del Puerto de Acajutla, Colector Pagador del Aeropuerto Internacional El Salvador, Colector Pagador del Puerto de La Unión; y los encargados de manejar los Fondos Circulantes del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión, Oficina Central y cualquier otro funcionario o empleado debidamente autorizado en función de las necesidades operativas de CEPA. Todos los funcionarios antes mencionados deberán ser autorizados anualmente por la Junta Directiva”.

Las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, autorizadas el 4 de noviembre de 2022, Romano VI, Clasificación de Firmas, número 4, Firma de Clasificación D; Esta clasificación de firma tiene la facultad de ser utilizada por los funcionarios o empleados de la Comisión, que dentro de sus funciones tienen la responsabilidad de emitir, librar cheques en físico y pagos electrónicos a través de plataformas electrónicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

Oficina Central:

Licenciado Mario Atilio Montes Morán	Tesorero Institucional
Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira	Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional
Señor Melvin Edgardo Montes Rivera	Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US\$6,000.00

Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

Señor Carlos Antonio Hernández Contreras	Colector Pagador
Señor Juan Gabriel Sánchez Molina	Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US\$6,000.00

Puerto de Acajutla

Señor Gustavo Soriano Corado	Colector Pagador
Licenciado William Giovanni Aguilar Calderón Aguilar	Encargado del Fondo Circulante, con un monto de hasta US\$ 6,000.00
Licenciada Mercedes Maribel Calderón Nolasco	Suplente
Licenciado Oscar Armando Zelidón Gil	Suplente

Puerto de La Unión

Sra. Ana Beatriz Cabrera Hernández	Encargada de Colecturía
Sra. Emma Aracely Romero de Gaytán	Secretaria Depto. Administrativo Financiero
Sra. Daysi Beatriz Ordoñez Sánchez	Suplente

- 2° Autorizar que el Asistente del Tesorero Institucional, licenciada Kiara Lisbeth García Rovira, funja como Tesorero Institucional Interino, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, sustituyendo al titular en sus funciones cuando éste tenga que ausentarse por motivos de incapacidades, licencias, misiones oficiales, percances, u otros motivos de permiso laboral justificado.

El Presidente o el Gerente General, y en su defecto el Gerente Financiero calificarán cuando es procedente dicha actuación, lo cual será comunicado por escrito por el Representante Legal o Apoderado General Administrativo, a las Instituciones del Sistema Bancario y así se hará constar en las tarjetas y otros documentos de registro de firmas del mencionado sistema.

- 3° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para la Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimotercero del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó el registro de firmas, respectivamente, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3137, de fecha 28 de enero de 2022, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Decimotercero del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el sentido de establecer en el registro de firmas al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General; incorporar al Lic. Ricardo José Duarte Montoya, como Gerente Aeroportuario Interino; y suprimir la firma del Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza.

Por medio del Punto Décimo del Acta número 3156, de fecha 8 de julio de 2022, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Decimotercero del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el sentido de establecer en el registro de firmas al licenciado Guilherme Augusto Andreatta de León, como Gerente Interino del Puerto de Acajutla; y licenciado José Ramón Castaneda Gutiérrez, como Jefe de Recursos Humanos del Puerto de Acajutla y suprimir las firmas del ingeniero Roberto de Jesús Mendoza Recinos, y del Sr. Daniel Enrique Vides Maradiaga.

A través del Punto Noveno del Acta número 3158, de fecha 21 de julio de 2022, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Decimotercero del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, en el sentido de incorporar en el registro de firmas al licenciado Francisco Eduardo Moreno Lazo como Jefe del Departamento Administrativo del Puerto de Acajutla, y suprimir la firma del Sr. Marco Tulio Castillo Cornejo.

En virtud de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 360 “Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos Relativos al Tren del Pacífico”, de fecha 26 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 435, de fecha 29 abril del presente año, la empresa FENADESAL ha dejado de existir jurídicamente por Ministerio de Ley desde el día siete de mayo de 2022, ya que se derogó el D.L. 269, del 22 de mayo de 1975, que le dio origen.

Con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3174, de fecha 4 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, que describen normas generales, clasificación y aplicación de las mismas.

II. OBJETIVO

Autorizar el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para la Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Importante mencionar que los funcionarios que ejerzan la responsabilidad del manejo de valores, están cubiertos con la póliza de Fidelidad que la Comisión tenga suscrita y vigente con la compañía de seguros contratada.

Por medio de memorando GF-091/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Gerencia Financiera solicitó a las empresas de la comisión, propuestas de firmas a registrar para el año 2023, en respuesta a lo solicitado se recibieron los memorandos GAES-758/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, y de fecha 4 de octubre de 2022, GPA-1001/2022, del Puerto de Acajutla y memorando DAF-PLU-102/2022, del Puerto de La Unión.

Según las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, romano VI, y el anexo 1 del catálogo de firma, establece los cargos que tendrán la clasificación de firma "C" refrendar y firma "D" librar cheques y documentos de pago de la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

Inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

Regulación para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, autorizadas el 4 de noviembre de 2022, Romano VI, Clasificación de Firmas, número 1, Firma Clasificación “A”, Número 3, Firma de Clasificación “C” y número 4, Firma de Clasificación “D”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el registro de firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos, físicos electrónicos por los pagos que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo y Galdámez y Puerto de La Unión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “A”):

Licenciado Federico Gerardo Anliker López Presidente	Firma física y electrónica
Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General	Firma física y electrónica

Refrendario (Firma “C”):

Licenciado Orlando Menjívar Santos Gerente Financiero	Firma física y electrónica
--	----------------------------

Libradores (Firma “D”):

Licenciado Mario Atilio Montes Morán Tesorero Institucional	Firma física y electrónica
Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira Asistente del Tesorero Institucional	Firma física y electrónica

- 2° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en Oficina Central, de la cuenta corriente número 15-060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.: Fondo Circulante CEPA-Oficina Central, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “A”):

Licenciado Federico Gerardo Anliker López Presidente	Firma física y electrónica
Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General	Firma física y electrónica

Refrendario (Firma “C”):

Licenciado Orlando Menjívar Santos
Gerente Financiero

Firma física y electrónica

Libradores (Firma “D”):

Licenciado Mario Atilio Montes Morán
Tesorero Institucional

Firma física y electrónica

Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira
Asistente del Tesorero Institucional

Firma física y electrónica

- 3° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el Puerto de Acajutla, de la cuenta corriente número 210600061 en Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Fondo Circulante CEPA-Acajutla, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad al siguiente detalle:

Refrendarios (Firma “A”):

Licenciado Federico Gerardo Anliker López
Presidente

Firma física

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General

Firma física

Refrendarios (Firma “C”):

Licenciado Guilherme Augusto Andreatta
de León
Gerente Interino del Puerto de Acajutla

Firma física

Licenciado Francisco Eduardo Moreno Lazo
Jefe del Departamento Administrativo

Firma física

Libradores (Firma “D”):

Señor Gustavo Soriano Corado
Colector Pagador

Firma física

Licenciado William Giovanni Calderón Aguilar
Encargado del Fondo Circulante

Firma física

- 4° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, de la cuenta corriente número 130311276 en Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Fondo Circulante-AIES, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de conformidad al siguiente detalle:

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Decimosegundo del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó la firma de “Revisado”, en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a la CEPA, la Gerencia Financiera solicita anualmente se gestione ante Junta Directiva autorizar al personal de la Comisión para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión.

En virtud de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 360 “Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos Relativos al Tren del Pacífico”, de fecha 26 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 81, Tomo No. 435, del 29 de abril del presente año, la empresa FENADESAL ha dejado de existir jurídicamente por Ministerio de Ley desde el día siete de mayo de 2022, ya que se derogó el D.L. 269, del 22 de mayo de 1975, que le dio origen.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3174, de fecha 4 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, que describen normas generales, clasificación y aplicación de las mismas.

II. OBJETIVO

Autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para dar cumplimiento a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a la CEPA y las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, es necesario autorizar al personal, que firmará de “Revisado” en todos los documentos de pago, en las empresas de la Comisión:

- a) Oficina Central
- b) Puerto de Acajutla
- c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
- d) Puerto de La Unión

Por medio de Memorando GF-091/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Gerencia Financiera solicitó a las empresas de la comisión, propuestas de firmas a registrar para el año 2023, en respuesta a lo solicitado se recibieron los memorandos GAES-758/2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, y de fecha 4 de octubre de 2022, GPA-1001/2022, del Puerto de Acajutla y memorando DAF-PLU-102/2022 del Puerto de La Unión.

IV. MARCO NORMATIVO

Las Disposiciones Específicas de Presupuesto, aplicables a la CEPA, en el artículo 4 establece: *“Los documentos de pago llevarán el “REVISADO” del Gerente Financiero o, en su defecto, del Jefe del Departamento de Contabilidad o del funcionario que sea designado para ello por la Junta Directiva. Dichos documentos deberán llevar, además, el “PÁGUESE” del Presidente o del Gerente General o del Gerente Portuario o Ferroviario, según corresponda o del funcionario a quien se autorice para ello. En el caso de pagos efectuados por medio de los fondos circulantes bastará llenar estos requisitos en el documento que resuma los reintegros.*

Según las Regulaciones para la Clasificación y Uso de Firmas de CEPA, romano N°6, numeral 5, y el anexo 1 del catálogo de firma, establece los cargos y la clasificación de firma “E” de revisado en los documentos de pago de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al personal que tendrá la firma de “Revisado” en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:
 - a) **Oficina Central**
Licenciada Mirna Judith Baires García, y Licenciado José Medardo Escobar, Asistente del Contador General.
 - b) **Puerto de Acajutla**
Licenciado José Rosendo Figueroa, Jefe de la Sección de Contabilidad
 - c) **Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez**
Licenciado César Alexander Bonilla Ávalos, Jefe de la Sección de Contabilidad,
 - d) **Puerto de La Unión Centroamericana**
Licenciado René Antonio Ríos, Técnico Contable
- 2° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Ríndese tercer informe sobre el avance del proceso de depuración de saldos contables de los estados financieros de la Comisión, emitido al 31 de octubre de 2022.

=====
DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 3145 de fecha 8 de abril de 2022, Junta Directiva autorizó la creación del Comité para la Depuración Contable Administrativa, nombramiento comunicado de manera oficial a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) en fecha 21 de abril de 2022. Los Lineamientos establecen que el Comité debe presentar informes mensuales a la máxima autoridad de la institución con copia a la DGCG, sobre los avances del proceso de depuración contable administrativa.

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3160, de fecha 29 de julio de 2022, se presentó a la Junta Directiva el primer informe de avance sobre la depuración de saldos contables al 30 de junio de 2022.

A través del Punto Noveno del Acta número 3168, de fecha 23 de septiembre de 2022, Junta Directiva dio por recibido el segundo informe sobre el avance del proceso de depuración de saldos contables al 31 de agosto de 2022.

II. OBJETIVO

Rendir el tercer informe sobre el avance del proceso de depuración de saldos contables de los Estados Financieros de la institución, emitido al 31 de octubre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El presente informe contiene las acciones que se han realizado del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2022, de acuerdo al plan de trabajo presentado a la DGCG, el cual describe la programación general de las macro actividades definidas para cumplir con el proyecto de depuración contable-administrativa. A continuación, se resumen las actividades realizadas por cada una de las empresas:

1. OFICINA CENTRAL

- Propuesta de registro para regularizar saldo de la cuenta 21209001012 – Anticipo a Proveedores, en la cual se contabilizan los cupones de vales de combustible. El ajuste propuesto es por un monto de US \$1,040.49, diferencia resultante entre el saldo contable y el inventario de cupones al 31 de octubre de 2022, determinándose un sobrante a favor cuyo origen procede de años anteriores al 2021. Según recomendación de auditoría interna se continuará con la búsqueda de documentos que reflejen el origen de dicha diferencia para el año 2020 y anteriores.

- Propuestas de reclasificación de saldo de las cuentas 41201001 - Depósitos Ajenos y 41253002 y 41253003 - Depósitos dependencias Institucionales Acajutla y AIES, por aplicaciones que no correspondían en su oportunidad.
- Propuesta de registro contable para la reclasificación del saldo al 31 de octubre de 2022, de la cuenta 212 13 006 - Anticipo de Fondos Dependencias Institucionales, por un monto de US \$1,133,434.13, la cual ha sido utilizada para el registro de las transferencias que Oficina Central realizó para cubrir gastos de funcionamiento de EX - FENADESAL.

El planteamiento de ajuste tiene como objetivo liquidar el saldo de dicha cuenta contra el patrimonio de Oficina Central, dado que la empresa EX - FENADESAL está en proceso de cierre de operaciones, de conformidad con la Ley de Régimen Especial para La Simplificación de Trámites y Actos Administrativos Relativos al Tren del Pacífico, por lo que se hace imposible recuperar los montos transferidos.

Por otra parte, la contabilidad de EX – FENADESAL, liquidará contra su patrimonio, por el mismo monto de US \$1,133,434.13, la cuenta 41201021 - Depósitos Dependencias Institucionales Oficina Central, que es utilizada como una cuenta por pagar a Oficina Central. Se aclara que, por ser operaciones interinstitucionales, no se producirán cambios en el patrimonio total de CEPA, únicamente a nivel de descentralizadas.

2. AIES- SOARG

- Propuesta de registros contables para la depuración de los saldos de las cuentas 42451854799 - Acreedores Monetarios por Pagar (Varios) por un monto neto de US \$46,318.86 y 42451954799 - Acreedores Monetarios por Pagar (Varios) por un monto de US \$154,575.16.
- Propuesta de registro contable para reconocer como gasto el faltante de combustible determinado por Examen de Auditoría Interna efectuado en AIES SOARG, por un monto de US \$203.56.

3. PUERTO DE ACAJUTLA

- Propuesta de registro contable para depuración de saldo de la cuenta 41207799 – Depósitos en Garantía (Varios), por US \$81,176.00.
- Se continúan actividades relacionadas a conciliaciones de cuentas de activo fijo, existencias institucionales y cuentas controladoras de IVA y Renta, así como integraciones de cuentas de Deudores Monetarios por Percibir de años anteriores y Acreedores Monetarios por Pagar de años anteriores.
- Se ha efectuado análisis de los saldos contables de las sub-cuentas que integran los Anticipos de Fondos y de Acreedores Financieros, pero se están documentando los ajustes a realizar.

4. PUERTO DE LA UNION

- Se efectuó liquidación del saldo de la cuenta 21201002005 - Anticipos para pagos de planillas La Unión, por un monto de US \$66.00 correspondiente a reintegro efectuado por el IPSFA en el año 2021, en concepto de pago en exceso de planilla del mes de junio de 2019.

5. FENADESAL

- Se han efectuado los traslados de saldos presupuestarios para Puerto de Acajutla y Oficina Central, con la finalidad de cumplir con los compromisos de pago a proveedores y pagos de salarios.
- En el mes de octubre se efectuaron las operaciones de cierre de cuentas bancarias de EX – FENADESAL y el traslado de saldos hacia las cuentas de CEPA.
- En el mes de octubre se efectuaron los traslados de saldos de las cuentas Deudores Monetarios de EX – FENADESAL al Puerto de Acajutla, pendientes de liquidar al 30 de septiembre de 2022, ya que dichos cobros serán registrados en el Puerto.

Las anteriores acciones se realizaron con base en el acuerdo tomado en el Punto Decimoprimer del Acta número 3163, de fecha 26 de agosto de 2022, como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley de Régimen Especial para la Simplificación de Trámites y Actos Administrativos Relativos al Tren del Pacífico.

6. OTRAS ACCIONES REALIZADAS

- En Oficina Central y EX -FENADESAL, se realizó inventario de cupones de combustible al 31 de octubre, para determinar existencia y conciliar con el saldo contable.
- Respecto del análisis de la cuenta 41207 - Depósitos en garantía, se efectuó consulta a la Gerencia Legal relacionada a la caducidad de las garantías de proveedores, debido a que existen saldos antiguos en la cuenta del Balance de todas las empresas de CEPA. Se recibió respuesta de dicha Gerencia, mediante Memorándum GL-245/2022 de fecha 30-09-2022, en la que emiten su opinión legal, concluyendo que: “Las garantías que fueron entregadas por los contratistas a través de cheque certificado, depósito bancario o en efectivo y cuyo contrato y/o prórroga ya finalizó y no se requirió hacer uso de ellas, se deberán hacer las gestiones correspondientes para realizar la devolución y darle cumplimiento a lo regulado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública”. Por lo que se continuará con las gestiones administrativas correspondientes para dar seguimiento a estos saldos, dando prioridad a los más antiguos.
- En todas las empresas se continúa con el proceso administrativo del descargo de bienes del almacén de materiales, con la condición de obsolescencia, mermas o deterioro, asimismo, con el proceso de descargo de bienes de activo fijo en calidad de dañados, obsoletos e inservibles, por lo cual está pendiente efectuar los registros contables al contar con la documentación de soporte pertinente.
- En relación a saldos de la cuenta 22909 - Deudores Financieros no recuperables, se recibió el informe oficial por parte de la Gerencia Legal mediante memorándum GL-221/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, en el que manifiestan que se han agotado las acciones administrativas y cobro judicial bajo la figura jurídica de la caducidad de la instancia de veinte clientes, entre ellos personas naturales y jurídicas, concluyendo en declarar las diferidas cuentas como incobrables por un monto de US \$261,800.69.

Según Punto Decimoséptimo del Acta número 3170 de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva autorizó al Presidente o Gerente General para efectuar la solicitud de aprobación de descargo de las cuentas incobrables, ante el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte. Mediante nota de Presidencia de CEPA Ref. PRE GOB-192/2022 de fecha 1 de noviembre de 2022, se solicitó a dicho Ministerio el descargo de dichas cuentas Incobrables. Se está a la espera de la autorización de esa dependencia para continuar con la gestión de descargo definitivo de los balances de las empresas Puerto de Acajutla y AIES-SOARG.

- Para el caso de las cuentas 42451 - Acreedores Monetarios por Pagar de años anteriores, se continúan gestiones para obtener mayor documentación que soporte el registro contable para liquidación de montos que ya no será posible cancelar por diversas circunstancias.
- Se están realizando de forma mensual, conciliaciones y confirmaciones de saldos de las cuentas de: bancos, activo fijo, almacén, IVA, retenciones, entre otras.
- Se realizó visitas a las empresas AIES y Puerto de Acajutla, por parte del personal de la Sección de contabilidad de Oficina Central y Gerente Financiero, con el fin de brindar apoyo en el análisis, seguimiento y cruce de información entre los departamentos contables de ACAJUTLA y AIES, para el apoyo en el proceso de depuración contable.

La Circular DGCG 01/2022, expresa en el romano X, numeral 2, que las unidades de Auditoría Interna Institucional realizarán verificaciones oportunas, constatando que las modificaciones en la contabilidad institucional producto de la depuración de saldos, son correctas y cuentan con la respectiva documentación de respaldo. En ese sentido, el tercer informe de avance fue remitido a la Unidad de Auditoría Interna para su verificación, habiendo presentado su evaluación en fecha 11 de noviembre de 2022, en la cual avala las partidas de ajuste propuestas, identificando los casos específicos por empresa, asimismo, incluye recomendaciones a considerar para documentar de mejor forma las partidas contables resultantes del proceso de depuración.

IV. MARCO NORMATIVO

La Circular DGCG 01/2022, tiene su base legal en el artículo 105 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Acuerdo N°237 de fecha 1 de marzo de 2021; y resoluciones de la N° DGCG 001/2022 a la N° 006/2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós.

Quedan sujetas a la presente Circular, todas las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, excepto el Sector Municipal.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Dar por recibido el tercer informe del avance sobre la depuración de saldos contables de los estados financieros de la Comisión, emitido al 31 de octubre de 2022.
- 2° Encomendar a la Gerencia Financiera instruir a las unidades contables de la Comisión efectuar y procesar los registros resultantes del análisis y depuración de saldos, que han sido verificados y validados por la Unidad de Auditoría Interna.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contratos de arrendamiento con las líneas aéreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades UNITED AIRLINES, INC., SUCURSAL EL SALVADOR, AMERICAN AIRLINES, INC. y DELTA AIR LINES, INC., por espacios para el funcionamiento de Self Service Machine (SSM por sus siglas en inglés), para el chequeo de pasajeros, ubicados en el área Check-In en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Constitución de comodato a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad ATILISA, S.A. DE C.V., para el funcionamiento de oficinas administrativas y bodegas, en el sentido de incorporar, a partir del 1 de diciembre de 2022, el arrendamiento del local identificado como 1-121 A, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Rodrigo Alejandro Benedetti Zelaya, por un monto total de US \$58,713.30 sin incluir IVA y US \$66,346.03 incluyendo IVA, correspondiente a los Lotes N°1, N°2 y N°3, para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendario a partir de la orden de inicio.

La adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, fue notificada a los participantes el 16 de noviembre de 2022.

El señor Ever Edgardo Ruiz Lemus, en su calidad de Representante Legal de la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., presentó el 17 de noviembre de 2022, recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación parcial de la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez».

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que de la resolución de adjudicación en los procedimientos de adquisición procederá el recurso de revisión; en tal sentido, está sujeta a impugnación la adjudicación parcial de la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez».

El artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) estipula que el recurso de revisión se interpone en contra del resultado de la licitación o concurso público.

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal señor Ever Edgardo Ruíz Lemus, se concluye que cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en los artículos 76 y siguientes de la LACAP y artículos 71 y 72 del RELACAP, según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: si bien es cierto el escrito de recurso de revisión presentado por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., se encuentra dirigido a la Jefa UACI, de conformidad con el artículo 3, número 3, antiformalismo y el artículo 126 ambos de la Ley de Procedimientos Administrativos, es procedente dar trámite al recurso por parte de la Junta Directiva, quien es la autoridad competente y que adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-36/2022.
2. Plazo de interposición: el acto impugnado fue notificado a la sociedad recurrente el 16 de noviembre de 2022, según consta en nota con referencia UACI-1233/2022, y el recurso fue presentado el 17 de noviembre de 2022; por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal o de su apoderado: la recurrente es la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Ever Edgardo Ruiz Lemus, cuya personería acreditó por medio de la documentación legal que adjuntó a la presentación de Oferta de la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, que consiste en la fotocopia de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., en fecha 21 de agosto de 2019, documento inscrito en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros; por lo tanto, se tiene por acreditada la personería con la que actúa el señor Ruiz Lemus.
4. Indicación del acto contra el que recurre: señala que mediante nota UACI-1233/2022, recibida y notificada con fecha 16 de noviembre de 2022, se resolvió adjudicar el proceso de Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez»; además, expresa que interpone RECURSO DE REVISIÓN en contra del acto administrativo de adjudicación, específicamente por habersele adjudicado parcialmente a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.

En este sentido, se puede concluir que interpone recurso de revisión en contra del Punto Cuarto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022.

5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que fundamenta el recurso: indica que recurre con base en el artículo 76 de la LACAP y expone los motivos específicos, tales como que las instituciones previsionales IPSFA y UPISSS no emiten solvencias, sino que constancias, las cuales se presentaron el día 4 de noviembre de 2022, para efecto de subsanar en primera ocasión. Por lo tanto, se expresaron las causas de la impugnación.

6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: de lo expuesto por el Representante Legal de la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., se desprende que solicita se modifique la resolución de adjudicación emitida en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez», en el sentido que puedan ser tomados en cuenta para la adjudicación de dicha licitación.
7. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: el escrito es de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito en la ciudad de San Salvador, por el señor Ever Edgardo Ruiz Lemus, representante legal de la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 72 del RELACAP, es procedente conceder audiencia a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V., debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso de revisión, por habersele adjudicado la Licitación Pública CEPA LP-36/2022.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, «De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma».

Artículo 77 de la LACAP, «El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo».

Artículo 78 de la LACAP, «El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)

Artículo 71 del RELACAP, El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. «La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.
- 2° Conceder audiencia para que se pronuncie dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V., porque eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Suspender la contratación hasta que sea resuelto el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.
- 4° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.

=====

VIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Rodrigo Alejandro Benedetti Zelaya, por un monto total de US \$58,713.30 sin incluir IVA y US \$66,346.03 incluyendo IVA, correspondiente a los Lotes N°1, N°2 y N°3, para un plazo contractual de ciento quince (115) días calendarios a partir de la orden de inicio.

El señor Ever Edgardo Ruiz Lemus, en su calidad de Representante Legal de la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., presentó el 17 de noviembre de 2022, recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación parcial de la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez».

En el Punto Vigésimoprimer del Acta número 3176, de fecha 18 de noviembre de 2022, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Supervisor de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniero Joel Nehemia Avalos Hernández, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla; y licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 LACAP

Artículo 73 RELACAP

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad TRIBOLOGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 3175, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-36/2022, «Suministro de lubricantes para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad BENEDETTI ZELAYA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Rodrigo Alejandro Benedetti Zelaya, la cual estará integrada por: licenciada Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Supervisor de Procesos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniero Joel Nehemia Avalos Hernández, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla; y licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Acta 3176 18 de noviembre de 2022

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, se disculpó.